



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 18/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 4 de marzo de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

Número: 18/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 PARA LA ENTITAT CULTURAL I FESTIVA CAN PISTRAUS

Relación *de hechos*

1. EL TINGLADU es un evento con un consolidado arraigo a la ciudad y que aporta un importante valor añadido a la programación de la Fiesta Mayor de Vilanova i la Geltrú. Su propuesta es para todos los públicos y aporta una oferta cultural para un amplio sector de la ciudadanía.
2. EL TINGLADU es organizado por la Entitat Cultural i Festiva Can Pistraus, la cual promueve la participación de diferentes colectivos de la ciudad para participar activamente en su desarrollo, convirtiéndolo en un importante elemento de cohesión.
3. CAN PISTRAUS, así como el resto de organizadores de festivales musicales de la ciudad, cuentan con el apoyo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a través de una subvención anual y del apoyo de infraestructuras y de personal específico del Ayuntamiento.
4. Este compromiso de cooperación y colaboración del Ayuntamiento con la entidad CAN PISTRAUS se formalizó en un convenio de colaboración plurianual que entró en vigor el 21/06/2022 y que estará en vigor hasta el 31/12/2025.
5. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Associació Can Pistraus” (aplicación presupuestaria 31.3341.4891100) por importe de 11.400,00€.
6. La Entitat Cultural i Festiva Can Pistraus ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2025 por un importe de 11.400,00€.
7. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
8. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Fundamentos *de derecho*

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el día 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 11.400,00€ a la ENTITAT CULTURAL I FESTIVA CAN PISTRAUS con NIF G64365026, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización del Festival El Tingladu el año 2025.

Esta subvención está sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboración en vigor que se puede consultar en el siguiente enlace: [Conveni de col·laboració 2022-2025](#).

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 11.400,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4891100 (Subvenció Associació Can Pistraus).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la firma del convenio y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto Sexto del convenio de colaboración.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la ENTITAT CULTURAL I FESTIVA CAN PISTRAUS, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

CUARTO.– Peu de recurs

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat